

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

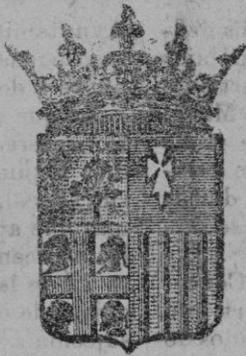
## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año de Extranjero, 40.

Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Mayo 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circular.

##### LABORATORIOS MUNICIPALES

Publicado en la Gaceta del 15 del corriente, por Real orden fecha 14 del actual, reproducida en el número 117 de este BOLETIN OFICIAL, el catálogo y lista de los aparatos y reactivos que deben tener los laboratorios municipales á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, y habiendo acordado la Junta provincial de Sanidad que por ahora se instalen uno en cada cabeza de partido, contribuyendo á su instalación y sostenimiento todos los pueblos del mismo y con arreglo al número de habitantes que cuente cada uno, se hace preciso que en el término de quince días se reúnan en la cabeza del partido los representantes de los Ayuntamientos del mismo y procedan con la mayor urgencia á la instalación de los citados laboratorios, pues de lo contrario im-

pondré fuerte orrectivo, pasando á los Tribunales de Justicia, como desobediencia, á los que por su negligencia ú otra causa se opusieren al cumplimiento de tan importante servicio.

Zaragoza 28 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Sacrificio de reses para el consumo público.

Teniendo noticia que en algunos pueblos de la provincia se sacrifican reses para el consumo público fuera de los mataderos, faltando abiertamente á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 24 de Febrero de 1859 y al art. 5.º de la de 31 de Diciembre de 1887, se hace preciso obligar á cumplir con las citadas disposiciones, imponiendo multas á los que maten clandestinamente, pues de lo contrario exigiré la responsabilidad á que den lugar los Alcaldes que demuestren negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 28 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCIÓN TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Se han recibido en la Secretaría de esta Corporación los expedientes electorales de gran número de pueblos de esta provincia en que, bien en el oficio de remisión, bien en certificación ó diligencia puesta en los mismos, se dice que no se han formulado reclamaciones contra la proclamación de Concejales.

Mas como no se certifica que la lista de los definitivamente elegidos se haya expuesto al público durante el plazo de ocho días que fija el artículo tercero del Real decreto de veinticuatro de Marzo de 1891, y es indispensable que conste de modo indubitado el cumplimiento de trámite tan esencial, esta Corporación ha acordado reclamar dichas certificaciones, que los Alcaldes respectivos se servirán remitir á vuelta de correo.

Otros pueblos donde la proclamación de Concejales electos se ha verificado con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente se creen relevados de remitir el expediente electoral, sin tener en cuenta que también respecto á los proclamados por tal procedimiento, se han debido seguir los trámites marcados en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, exponiendo al público la lista de los elegidos y admitiendo durante el plazo de ocho días las reclamaciones que se presentaran contra la elección, ó sobre la capacidad de los elegidos, y durante aquel periodo y ocho días más los documentos que los elegidos aleguen en su defensa y las excusas que tuvieren.

Allí donde resulte de las certificaciones que se expuso al público la lista de los proclamados y que no se ha formulado ninguna reclamación, no es necesario que se remita el expediente electoral, que será indispensable tener á la vista en caso contrario.

En méritos de estas consideraciones, la Comisión provincial se ha servido acordar:

1.º Que todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción alguna, deben remitir certificaciones en forma de que se han cumplido los trámites de los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y que los que no lo hubieren realizado hasta la fecha, deben cumplir este trámite á vuelta de correo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades señaladas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

2.º Que en los pueblos donde resulte de dichas certificaciones, que se expusieron al público durante el plazo de ocho días las listas de los Concejales proclamados y no se formularon reclamaciones, basta con que envíen dichas certificaciones y no es necesario el expediente electoral; y

3.º Que donde se hubieren formulado reclamaciones, es indispensable la remisión de todos los antecedentes para resolverlas y, por tanto, del expediente electoral que á este efecto reclamarán de las Juntas municipales del Censo.

Lo que se hace público para su cumplimiento y efectos precedentes.

Zaragoza 29 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Garchitorena.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCION SEXTA

### Fuentes de Ebro.

Aprobados definitivamente en la Junta general de este día los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de la Huerta de Ginel, de esta villa, quedan depositados por término de treinta días, contados desde la fecha, en la secretaría de este

Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos en dicha oficina, horas de nueve á doce, los días laborables.

Lo que se avisa principalmente á los propietarios interesados de las partidas de Cosemelo, Ruidor, Espinalgo, Espargal, Morretón, Ladaise, Azurio, Cascal, Juncares, Torreblanca, el Tiero y demás que aprovechen las aguas é industriales que las utilicen, cumpliendo lo prevenido en el número 7.º de la Real orden de 25 de Junio de 1884, al objeto de constituir la Comunidad de regantes con sujeción á la vigente ley de 13 de Junio de 1879.

Fuentes de Ebro 26 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Lax.

### Munébrega.

El apéndice al amillaramiento, formado en este pueblo para el año actual, y que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1910, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Munébrega 26 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal ejerciente la judicatura en el distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Evarista Palacios, cuya actual residencia se ignora, para que el día cinco de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Inocencia Marzo Bretón, sobre corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Fabiani.—Ante mí, José Guitarte.

#### Egea de los Caballeros.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia fecha de ayer, dictada á instancia del demandado D. Antonio Soterías Lizalde, vecino de Farasdués, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto contra el mismo por su hermana D.ª Matilde Soterías Lizalde, sobre nulidad de la donación otorgada por D.ª Pilar Lizalde Aznárez, se cita por medio de la presente á la referida D.ª Matilde Soterías, vecina que fué de Madrid y que en la actualidad, según se dice, debe hallarse en Buenos Aires, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado al objeto de absolver las posiciones presentadas por el demandado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Egea de los Caballeros á veintiséis de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Mariano Lapieza.

## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 172** de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **15 de Junio**, en las Oficinas Centrales, Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, á las **cuatro** de su tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
68.326	Tres alfileres para corbata, dos sortijas con brillantes y diamantes, un reloj de oro para señora, un rosario de coral, dos pulseras, un dije, una moneda, todo de oro, cuatro cubiertos de plata.....	471
69.225	Un cucharón, seis cubiertos de plata y tres cuchillos cabos de ídem.....	117
69.226	Tres sortijas con brillantes, un reloj, otro ídem para señora, una cadena larga, otra ídem corta, todo de oro, un cubierto pequeño, un servilletero de plata, un cuchillito cabo de ídem..	416
69.231	Una sortija, un medallón con diamantes, un reloj, otro ídem para señora, dos caídas de pendientes, una pulsera, otra sortija, un par de pendientes, todo de oro, y doce cucharitas de plata.	198
69.233	Trece boceles de plata.....	18
69.284	Un par pendientes de oro con diamantes.....	60
69.292	Un alfiler de oro y plata con diamantes.....	18
69.295	Un par pendientes de oro piedras encarnadas.....	24
69.303	Cinco botones de oro con diamantes y dos sortijas chapeadas...	30
69.306	Un alfiler para corbata con brillantes y dobles, una sortija con un brillantito, una joyita con piedras blancas y verdes, todo de oro (faltan varias piedras en la joya).....	407
69.310	Una sortija de oro con un brillante y dos dobles.....	175
69.329	Dos sortijas de oro con brillantes, otra ídem de ídem con tres diamantes.....	349
69.339	Un par pendientes de oro y perlas y unos gemelos para teatro.	12
69.345	Una pulserita y una cadenita de oro.....	12
69.349	Una pulsera de oro y un objeto de acero.....	12
69.359	Cuatro botones con diamantes, un par pendientes con ídem (falta uno) y piedras encarnadas, otro ídem con perlas (una falsa) todo de oro.....	70
69.387	Dos candelabros de plata.....	581
69.433	Dos alfileres, cinco botones, un medallón con diamantes y perlas, otro ídem y una pulsera lisa, un reloj remontuar y una cadena de oro.....	534
69.473	Una cadena de oro.....	35
69.557	Un estuche con objetos de escritorio.....	10
69.593	Una sortija con un diamante (interior falso), una cadena de oro, un medallón con piedras verdes y perlas, otro ídem de plata, un objeto de ídem con diamantes.....	231
69.642	Cinco cubiertos y un cucharón de plata.....	87
69.696	Dos sortijas, un par pendientes con brillantes y perlas, tres sortijas, otro par pendientes, un medallón, una pulsera con diamantes y perlas, un relojito con un diamante y tres sortijas,	

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
	todo de oro, tres cubiertos, una pala para pescado, de plata, tres cuchillos cabos de ídem, dos rosarios engarce de ídem y un devocionario en su estuche.....	826
69.720	Un alfiler de oro y plata con brillantes.....	924
69.751	Un alfiler para corbata con diamantes, una sortija con ídem, un guarda pelo, un ajustador, otra sortija con topacio, todo de oro, una cadenita de plata.....	116
69.752	Un alfiler de oro para corbata con diamantes y rubíes.....	41
69.755	Una sortija de oro con tres brillantes.....	347
69.758	Una cruz de nacar, un servilletero de plata (roto), un tarjetero de concha.....	6
69.766	Un par pendientes de oro con diamantes.....	70
69.791	Dos cubiertos, dos cucharitas, doce cuchillos pequeños de plata, un par pendientes, una cruz de oro y perlas.....	74
69.792	Dos cubiertos, un cucharón, cuatro cucharitas, dos servilleteros, cuatro cuchillos de plata.....	59
69.793	Cuatro cubiertos de plata y cuatro cuchillos cabos de ídem.....	58
69.807	Dos sortijas, un alfiler con diamantes, zafiro, doblete y coral, una cadena, todo de oro.....	231
69.825	Una sortija con brillantes y una turquesa, un alfiler con diamantes de oro.....	231
69.836	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	867
69.846	Una sortija de oro con un brillante.....	693
69.906	Una sortija de oro con un brillante.....	70
69.928	Un par rosetas de oro con diamantes y zafiros.....	46
69.933	Una sortija de oro con un brillante, un sujetador de ídem.....	115
69.942	Una cadena de oro.....	69
69.995	Una sortija de oro con un brillante.....	230
70.030	Una sortija con un brillante, otra ídem y un alfiler para corbata con uno ídem y diamantes y piedras falsas.....	460
70.077	Un par rosetas de oro con brillantes.....	260
70.120	Un par pendientes, una sortija con brillantes, dos alfileres, una pulsera con diamantes, zafiro y rubíes, una cadena larga, otra ídem corta, todo de oro.....	633
70.197	Una sortija de oro y un reloj de una tapa, de plata.....	11
70.202	Dos cubiertos de plata.....	35
70.203	Un par pendientes de oro con brillantes.....	575
70.265	Un reloj de plata de una tapa y una cadena de metal.....	6
70.267	Un alfiler, un par pendientes de oro y perlas, un rosario de plata.....	22
70.320	Dos relojes de plata, de llave y tres estampas con marco.....	18

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez-Núñez, 17 y 19, principal, el día 14 de Junio, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 25 de Mayo de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.